



Sábado 5 de marzo de 2022

Votación en particular

Segundo Informe Comisión de Descentralización

José Manuel Astorga
Equipo Constitucional HZ



José Antonio Valenzuela
Equipo Constitucional HZ



¿Qué pasó?



- Ayer viernes se votaron dos informes de la Comisión de Descentralización: el de reemplazo ([conoce más aquí](#)) respecto de aquellas normas rechazadas en general por el Pleno, y el segundo informe ([conoce más aquí](#)) respecto de aquellas que obtuvieron más de la mitad de los votos, pero no alcanzaron a reunir los $\frac{2}{3}$.
- También se votaron en particular los 6 artículos aprobados en general del informe de la Comisión de Medioambiente ([conoce más aquí](#)).

¿Cómo se votó?



Comisión de Descentralización:

- Fueron aprobados por $\frac{2}{3}$ y pasan a formar parte de la propuesta de texto constitucional los siguientes 12 artículos: 19; 25 (con excepción del inciso 3º); 30 (con excepción del inciso 5º), y 31 (con excepción de los numerales 8 y 9), 2 inciso 2º; 3 inciso 2º; 20; 27 numerales 18 y 19 e inciso segundo; 29 literales b, c, d y g; 35 numerales 1, 2, 4, 6 y 9; 26 incisos 1º, 2º, 3º y 5º; y 6 inciso 3º.
- Vuelven a comisión, por haber obtenido más de la mitad de los votos pero no haber alcanzado los $\frac{2}{3}$, los siguientes artículos: 25 inciso 3º y 31 numerales 8º y 11º.
- Fueron rechazados de forma permanente los demás artículos.

Comisión de Medioambiente:

- Solo se aprobaron el inciso 2º del artículo 1º y el epígrafe. El resto vuelve a la Comisión.

¿Cuáles son las implicancias?



- **Se aprobaron una gran mayoría de los artículos que permiten delinear** el “Estado Regional” que la Convención le planteará a Chile. Este modelo considera regiones y comunas autónomas, autonomías territoriales indígenas y territorios especiales, todos los cuales, según el artículo 2 aprobado, tendrán *“personalidad jurídica, patrimonio propio y las potestades y competencias necesarias para gobernarse en atención al interés general de la República, de acuerdo a la Constitución y la ley, teniendo como límites los derechos humanos y de la naturaleza”*.
- Es especialmente preocupante el artículo 21, referido a los **“Estatutos regionales”** pues se rechazaron los incisos 3º, 4º y 5º que establecían un procedimiento de ratificación por parte del Poder Legislativo y un control de constitucionalidad. **Con esto cada región autónoma podrá crear su propia “Constitución” aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Regional, sin ningún tipo de revisión por parte del Estado central.** Por el momento, considerando que la regulación específica de las autonomías territoriales indígenas aún está pendiente, en Chile podrán convivir al menos 16 Constituciones distintas.
- Adicionalmente, **las regiones autónomas tendrán Asambleas Regionales con atribuciones normativas, fiscalizadoras y reglamentarias. Podrán, por ejemplo, aprobar la creación de empresas públicas regionales** o modificar, rechazar o aprobar el presupuesto regional. Se trata de normas que implican fragmentar excesivamente el Estado y el país y resulta preocupante la ausencia de mecanismos institucionales que contribuyan a mantener la unidad política y territorial.

Tras cada votación en el Pleno te estaremos contando qué pasó y cuáles son las implicancias de aquello. Si quieres recibirlo por whatsapp [¡Haz click aquí!](#)

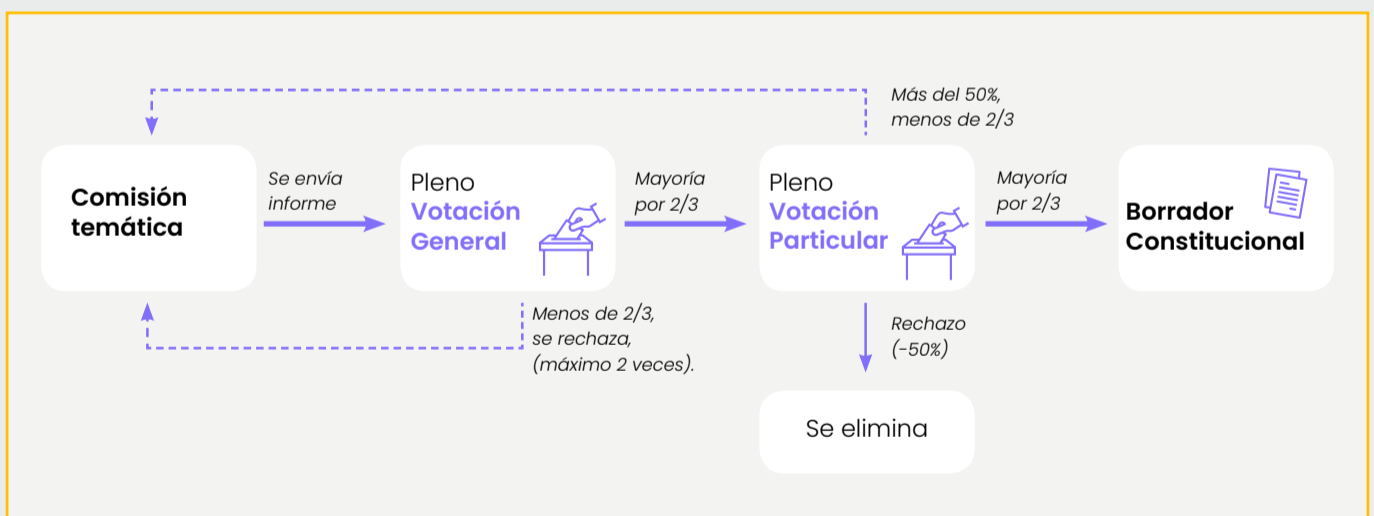


Anexo/Glosario



- PLENO:** Es el órgano deliberativo y decisorio superior de la Convención, integrado por la totalidad de las y los convencionales constituyentes en ejercicio (155). Entre sus atribuciones están: i) Elegir por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio a la Presidencia y a la Vicepresidencia de la Convención Constitucional; ii) Aprobar las propuestas de normas constitucionales.
- INDICACIONES:** Son propuestas de corrección a las iniciativas presentadas por las y los convencionales.
- INFORMES DE LAS COMISIONES:** Son las propuestas de normas constitucionales aprobadas por las 7 comisiones temáticas¹, que se despachan al Pleno, para luego ser aprobadas o rechazadas en dos etapas: una primera aprobación en general y luego su aprobación en particular.
- APROBACIÓN GENERAL EN EL PLENO:** Primera instancia de votación de los informes de las comisiones temáticas en el Pleno. En el evento que una propuesta, o una parte de ésta, sea rechazada, se devuelve a la comisión de origen, que tendrá un plazo de 15 días para hacer un informe de reemplazo. De rechazarse por el Pleno esa segunda propuesta, la iniciativa se elimina definitivamente.
- APROBACIÓN PARTICULAR EN EL PLENO:** Las propuestas de norma que resulten aprobadas en general pasan a una segunda votación en el Pleno, junto con las indicaciones rechazadas en la comisión respectiva, que hayan sido renovadas, con la firma de a lo menos 16 convencionales. Si en este segundo trámite, las propuestas son aprobadas por un quórum de 2/3, son aprobadas para pasar al borrador de la nueva Constitución. En el caso de que una propuesta no alcance el quórum de 2/3, pero es aprobada por la mayoría de los convencionales, la propuesta regresa a la comisión de origen, para hacer nuevas indicaciones y presentarlas después en un nuevo informe. Entonces, si esta no es aprobada por 2/3, se elimina definitivamente.

Proceso de aprobación de normas constitucionales



1. (1) Comisión de Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral; (2) Comisión de Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía; (3) Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal; (4) Comisión de Derechos Fundamentales; (5) Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico; (6) Comisión de Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional; y (7) Comisión de Sistemas de Conocimiento, Ciencia y Tecnología, Cultura, Arte y Patrimonio.